



# **NUEVA LICORERA • DE BOYACÁ E.I.C.E. •**

## **ACUERDO No. 02 de 2020 (Febrero 12 de 2020)**

“POR LA CUAL SE ESTABLECE EN FORMA TEMPORAL EL ESQUEMA DE PRECIOS DE PRODUCTO TERMINADO”

### **LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO NUEVA LICORERA DE BOYACA NLB**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto No 115 de 1996, numeral 9 del artículo 25 del Acuerdo No 001 de 01 de noviembre de 2019

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental, Nueva Licorera de Boyacá –NLB, fue creada mediante Decreto No. 658 de 2019, como órgano encargado de ejercer la explotación del monopolio rentístico de licores destilados en el Departamento de Boyacá.

Que de acuerdo a los Estatutos de la Nueva Licorera de Boyacá – NLB en su artículo 25 Numeral 5 son funciones de la Junta Directiva de la NLB: Autorizar el precio base de venta de los productos al distribuidor, de manera objetiva y justificada, buscando incentivar el crecimiento económico del Departamento, para beneficio económico de los actores que intervienen en la cadena de distribución y venta. Los productos siempre se venderán con pago de contado.

Que como decisión estratégica la Nueva Licorera de Boyacá determinó que la distribución y comercialización de los productos del monopolio rentístico se hiciese a través de un comercializador único.

Que mediante resolución 015 de 2019 se adjudicó el proceso interno de selección por invitación abierta IA-001-2019 al Consorcio Líder 2019.

Que en consecuencia se hace necesario como estrategia, plantear un precio de introducción para el Departamento de Casanare.

Con fundamento en las anteriores consideraciones,





# NUEVA LICORERA • DE BOYACÁ E.I.C.E. •

## ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO: Adopción y definición de la lista de precios para el Departamento de Casanare.** Adóptese, en forma temporal, el esquema de precios de productos terminados descrito en la tabla anexa de conformidad con las consideraciones establecidas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los doce (12) días del mes de Febrero de 2020.

*“Original Firmado”*

**WILLIAM YESID ARCHILA CARDENAS**  
Presidente Delegado

*“Original Firmado”*

**SERGIO A. TOLOSA ACEVEDO**  
Secretario

